



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de agosto de 2016.

C. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E

1041-313LXIII

El suscrito, **C. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Diputado de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Sobre los Derechos del Niño, establece como obligación de los estados partes *"asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

para su bienestar, tomando al efecto todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas".

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que *"cuando el ciudadano vea comprometidos sus derechos humanos por conductas delincuenciales cometidos por particulares, el estado tiene la obligación de brindar protección judicial a la víctima"*.

En síntesis, los instrumentos internacionales mencionados establecen expresamente la obligación para los gobiernos de proteger los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, particularmente cuando se encuentren en riesgo inminente de ausencia, desaparición, extravío o privación ilegal de la libertad.

En ese contexto, es necesaria la coordinación y colaboración efectiva y eficaz entre las autoridades y la ciudadanía para crear mecanismos de reacción inmediata ante hechos que atenten contra la seguridad de un menor, adolescente o adulto mayor, y a la brevedad posible se determine los datos generales del "sustraído" y su probable "captor", así como los detalles de su paradero.

Con ese objeto, para generar un frente común en la búsqueda de personas desaparecidas mediante la agilización de los protocolos de búsqueda y aprovechar el uso de los medios de comunicación y las tecnologías de la información, propongo ante esta soberanía la reforma de la fracción V del artículo 5 de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, para establecer como atribución específica del Ministerio Público en los casos de denuncias o querellas sobre desaparición de menores de edad, incapaces y adultos mayores, iniciar de forma inmediata la investigación de los hechos e informar el acontecimiento a los medios masivos de comunicación, con la finalidad de que difundan en la sociedad los



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

hechos y en consecuencia coadyuven en la búsqueda, localización y recuperación de personas.

En ese contexto, con la propuesta se busca vincular a las autoridades, los medios de comunicación y la sociedad en la salvaguarda de los menores de edad, incapaces y adultos mayores, porque dadas sus condiciones particulares son grupos vulnerables que ameritan de protección específica.

En mérito de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 5 de la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, quedando como sigue:

Artículo 5. Corresponde al Ministerio Público:

I a la IV.- ...

V. Recibir denuncia o reporte de manera inmediata en casos de personas extraviadas, desaparecidas o no localizadas, **aplicando los protocolos y lineamientos correspondientes** y dictando sin demora las actuaciones que correspondan conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables. **Tratándose de denuncias, querellas o reportes sobre**



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

desaparición o extravío de menores de edad, incapaces y personas mayores de sesenta años, informará de inmediato mediante boletín oficial a las dependencias competentes y a los medios de comunicación acerca del extravío o desaparición reportados, a fin de que difundan y coadyuven en la búsqueda y localización de la persona reportada.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUSE

Apoyo Legislativo
Oficio No. 14095 /2016
Asunto: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

EXP: 789

**CIUDADANO DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se reforma la fracción quinta del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1 de septiembre de 2016
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



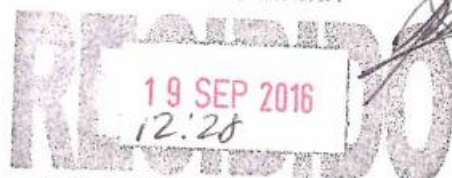
IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

C.c.p. C. Dip. Gerardo García Henestroza, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

IFM/SSG/ARR*hzm.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. JESUS LÓPEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PRD